

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 22 DEL AÑO 2020

No. 8

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO.- POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA CIUDAD DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**C. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO**, Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 párrafo tercero, 82, 85 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 11, 12, 16, 27 fracción VII y 40 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción I inciso b), 12, 13, 35 fracción II, 37 fracción III, y XL, 85, 156, 158, 159, 206 fracción II, 207 fracción IX de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 1, 2, 270, 271, 272 Y 274 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 8, 9 fracciones XIV y XVI, 20 fracción VIII y IX, y 30 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte vigente, en relación a los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en sus artículos 2 párrafo tercero que *el Poder Público y sus Representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena*, y 82 establece que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá secretaríos y funcionarios que las necesidades de la Administración demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina que los Titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las Políticas Públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. Por otra parte, además le corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga, en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como también emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las Leyes en la materia.

**TERCERO.-** Que la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, vigente y aplicable, establece que es obligación del Estado satisfacer las necesidades del Servicio de Transporte, en las modalidades que dicte el interés público, siendo competencia del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad, la regulación y aplicación de las Leyes en materia y por lo tanto es su facultad autorizar, modificar, ajustar, cancelar y actualizar las tarifas del transporte público de pasajeros y comprobar su correcta aplicación, para el buen funcionamiento y operación de los servidores de transporte en la entidad; entendiéndose como tarifa el precio que el usuario deberá pagar por la utilización de los servicios regulados conforme a derecho.

**CUARTO.** - Tomando en cuenta el memorándum SEMOVI/SPN/DPE/0008/2020, suscrito por el Director de Planeación y Estudios de esta Secretaría de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, por medio del cual manifiesta que, en atención a la solicitud de actualización de tarifas realizada por los concesionarios de la modalidad de taxi del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con base en sus costos de operación presentados.

**QUINTO.** - Se toma como referencia el dictamen técnico de actualización de tarifas para el servicio de transporte público individual en la modalidad de taxi, en la Ciudad de Oaxaca del Municipio de Oaxaca de Juárez, número DIC.TEC./D.P.E/D.P.E./A.T.T./001/2020, emitido por el Maestro César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Planeación y Estudios y autorizado por el Licenciado Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, derivado de la última actualización de tarifa registrada para el servicio de transporte público individual en la modalidad de taxi en la ciudad de Oaxaca, realizada en el mes de mayo de dos mil cuatro, de esta fecha a la actualidad, la tasa de inflación basada en el índice nacional de precios al consumidor ha incrementado significativamente, principalmente en los insumos de las unidades motorizadas como son el combustible y costos de mantenimiento, bajo ese contexto se autoriza la actualización de la tarifa en las siguientes zonas, que se describen a continuación:

<b>ZONA 1</b>			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
1	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 1	HOTEL QUINTA REAL	\$40.00
2		TEMPLO DE SANTO DOMINGO	\$40.00
3		AV. INDEPENDENCIA	\$40.00
4		SORIANA MADERO	\$40.00
5		BASÍLICA DE LA SOLEDAD	\$40.00
6		IGLESIA TRINIDAD DE LAS HUERTAS	\$50.00
7		TERMINAL A.D.O.	\$50.00
<b>ZONA 2</b>			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
8	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 2	HOSPITAL DEL I.M.S.S.	\$50.00
9		ESTADIO DE BEISBOL LIC. EDUARDO VASCONCELOS	\$50.00
10		HOTEL FORTÍN PLAZA	\$50.00
11		COL. ESTRELLA	\$50.00
12		HOTEL VICTORIA	\$50.00
13		BARRIO DE XOCHIMILCO	\$50.00
14		COL. AMERICA SUR	\$50.00
15		HOTEL MISIÓN DE LOS ÁNGELES	\$50.00
16		COL. AMÉRICA NORTE	\$50.00
17		COL. REFORMA	\$50.00
18		COL. UNIÓN Y PROGRESO	\$60.00
19		FUENTE DE LAS OCHO REGIONES	\$60.00
20		COL. FCO. I MADERO	\$50.00
21		COL. PERIODISTAS	\$50.00
22		COL. AZUCENAS	\$50.00
23		COL. LOMAS DE ANTEQUERA	\$50.00
24		COL. VICENTE SUÁREZ	\$50.00
25		COL. VICTORIA	\$60.00
26		CENTRAL DE ABASTO	\$50.00
27		COL. COSIJOEZA	\$50.00
28		COL. MIGUEL ALEMÁN VALDÉS	\$50.00
29		COL. MORELOS	\$50.00
30		COL. JOSÉ VASCONCELOS	\$50.00
31		COL. ELISEO JIMÉNEZ RUIZ	\$50.00
32		FRACC. TRINIDAD DE LAS HUERTAS	\$50.00
33		FRACC. SAN JOSÉ LA NORIA	\$50.00
34		COL. FERNANDO GÓMEZ SANDOVAL	\$60.00
35		COL. CINCO SEÑORES	\$50.00

ZONA 3			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
36	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 3	MÓDULO AZUL	\$60.00
37		INFONAVIT 1°. DE MAYO	\$60.00
38		HOSPITAL DE ISSSTE	\$60.00
39		COL. LOMAS DEL CRESTÓN	\$60.00
40		COL. COLINAS DE LA SOLEDAD	\$60.00
41		COL. OLÍMPICA	\$60.00
42		FRACC. LA CASCADA	\$60.00
43		FRACC. LOS RÍOS	\$60.00
44		COL. LOMA LINDA	\$70.00
45		COL. SABINO CRESPO	\$70.00
46		COL. MÁRTIRES DEL RÍO BLANCO	\$70.00
47		INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA	\$50.00
48		TERMINAL A.U.	\$60.00
49		COL. ECHEVERRÍA	\$60.00
50		COL. POPULAR VICTORIA	\$60.00
51		FRACC. ELSA	\$60.00
52		COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$60.00
53		COL. CUAUNTEMOC	\$60.00
54		COL. SANTA ROSA PANZACOLA	\$60.00
55		COL. CEDROS	\$60.00
56		COL. SANTA ANITA (PARTE BAJA)	\$60.00
		COL. SANTA ANITA (PARTE ALTA)	\$70.00
57		COL. LAS PEÑAS (PARTE BAJA)	\$60.00
		COL. LAS PEÑAS (PARTE ALTA)	\$70.00
58		FRACC. LAS PALMAS	\$60.00
59		COL. EMILIANO ZAPATA (PARTE BAJA)	\$60.00
		COL. EMILIANO ZAPATA (PARTE ALTA)	\$70.00
60		COL. SAN MARTÍN MEXICAPAM (PARTE BAJA)	\$60.00
		COL. SAN MARTÍN MEXICAPAM (PARTE ALTA)	\$70.00
61		COL. CALIFORNIA	\$60.00
62		FRACC. PRIMAVERA	\$60.00
63		COL. CASA BLANCA (PARTE BAJA)	\$60.00
		COL. CASA BLANCA (PARTE ALTA)	\$70.00
64		AGENCIA SAN JUAN CHAPULTEPEC	\$60.00
65		COL. CANDIANI	\$60.00
66		PLAZA DEL VALLE	\$60.00
67		HOTEL FIESTA INN	\$60.00

<b>ZONA 4</b>			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
68	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 4	EJIDO GUADALUPE VICTORIA	\$70.00
69		SAN FELIPE DEL AGUA (PARTE BAJA)	\$70.00
70		HOTEL SAN FELIPE	\$70.00
71		INFONAVIT RICARDO FLORES MAGÓN	\$70.00
72		COL. VOLCANES	\$70.00
73		COL. DOLORES	\$70.00
74		COL. AMPLIACIÓN DOLORES	\$70.00
75		PANTEÓN JARDIN	\$75.00
76		COL. JARDIN	\$80.00
77		COL. 7 REGIONES	\$80.00
78		FRACC. LOMAS DE SIERRA JUÁREZ 1 Y 2	\$80.00
79		LOMAS DE SANTA ROSA	\$70.00
80		COL. BUGAMBILIAS	\$70.00
81		FRACC. SAUCES	\$70.00
82		COL. DEL MAESTRO	\$70.00
83		FRACC. LAS PALMAS	\$60.00
84		COL. JACARANDAS	\$60.00
85		COL. LA FUNDICIÓN	\$60.00
86		COL. LÁZARO CARDENAS	\$60.00
87	COL. MIGUEL HIDALGO	\$70.00	
88	COL. MOCTEZUMA	\$70.00	
<b>ZONA 5</b>			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
89	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 5	AGENCIA MUNICIPAL SAN LUIS BELTRÁN	\$90.00
90		SAN FELIPE DEL AGUA (PARTE ALTA)	\$80.00
91		AGENCIA MUNICIPAL DONAJÍ	\$80.00
92		COL. JARDINES DE LA PRIMAVERA	\$70.00
93		COL. DEL MAESTRO	\$70.00
94		COL. PARAÍSO	\$70.00
95		COL. MONTE ALBÁN	\$70.00
96		COL. MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	\$60.00
97		COL. COLINAS DE MONTE ALBÁN	\$70.00
<b>ZONA 6</b>			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
98	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 6	VISTA HERMOSA	\$80.00
99		AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO	\$80.00
100		COL. EUCALIPTOS, PUEBLO NUEVO	\$90.00
101		COL. SAN ISIDRO, PUEBLO NUEVO	\$90.00
102		PUEBLO NUEVO (PARTE ALTA)	\$90.00
103		AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA	\$100.00
104		COL. LA JOYA	\$100.00

<b>ZONA 7</b>			
No.	ORIGEN	DESTINO (LUGAR O COLONIA)	TARIFA ACTUALIZADA
105	CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA (ALAMEDA) A ZONA 7	COL. LA PALESTINA, XOXOCOTLÁN	\$60.00
106		COL. INSURGENTES, XOXOCOTLÁN	\$70.00
107		FRACC. VILLAS XOXO, XOXOCOTLÁN	\$60.00
108		FRACC. INDECO XOXO	\$60.00
109		SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	\$70.00
110		FRAC. RINCONADAS XOXO	\$70.00
111		COL. NOCHE BUENA, XOXOCOTLÁN	\$70.00
112		FRACC. VILLAS DE LOS ÁNGELES, XOXOCOTLÁN	\$70.00
113		FRACC. ARBOLEDAS XOXO	\$75.00
114		AMPLIACIÓN XOXO	\$75.00
115		COL. RUFINO TAMAYO (PARTE BAJA), XOXOCOTLÁN	\$70.00
116		COL. RUFINO TAMAYO (PARTE ALTA), XOXOCOTLÁN	\$80.00
117		FRACC. VILLA LOS LAURELES, XOXOCOTLÁN	\$75.00
118		FRACC. REAL ANTEQUERA I, XOXOCOTLÁN	\$80.00
119		COL. MI RANCHITO, XOXOCOTLÁN	\$80.00
120		FRACC. VILLAS DEL BOSQUE, XOXOCOTLÁN	\$70.00
121		VILLAS DEL BOSQUE, XOXOCOTLÁN	\$70.00
122		FRACC. JARDINES DEL SUR, XOXOCOTLÁN	\$80.00
123		COL. INDEPENDENCIA, XOXOCOTLÁN	\$90.00
124		COL. LA PAZ, XOXOCOTLÁN	\$90.00
125		FRACC. ANTEQUERA III, SAN RAYMUNDO JALPAN	\$100.00
126	COL. ESQUIPULAS, XOXOCOTLÁN	\$90.00	
127	COL. MINERIA, XOXOCOTLÁN	\$90.00	
128	FRACC. REAL ANTEQUERA II, SAN RAYMUNDO JALPAN	\$90.00	
129	FRACC. RANCHO AGUAYO, XOXOCOTLÁN	\$100.00	
130	COL. LAS MORAS, SAN ANTONIO DE LA CAL	\$70.00	
131	COL. LA SOLEDAD, SAN ANTONIO DE LA CAL	\$70.00	
132	SAN ANTONIO DE LA CAL, SECCIONES 1,2,3,4,5	\$70.00	
133	CONALEP, SAN ANTONIO DE LA CAL	\$70.00	
134	POLVORÍN, SAN ANTONIO DE LA CAL	\$80.00	
135	NOPALERA, SAN ANTONIO DE LA CAL	\$80.00	
136	COL. BUENOS AIRES	\$80.00	
137	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	\$80.00	
138	CASA DEL TEMBLOR, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	\$70.00	
139	EL CERRITO, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	\$90.00	
140	SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, PARTE ALTA	\$90.00	
141	LOMAS DEL SANTO, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS	\$90.00	
<b>TARIFAS ESPECIALES PARA EL AEROPUERTO</b>			
ZONA	ORIGEN	TARIFA	
ZONA 1	TERMINAL A.D.O., HOTEL QUINTA REAL	\$150.00	
ZONA 2	CENTRAL DE ABASTO	\$150.00	
ZONA 2	HOTELES FORTÍN PLAZA, VICTORIA, MISIÓN DE LOS ÁNGELES	\$150.00	
ZONA 3	HOTEL FIESTA INN	\$120.00	
ZONA 3	TERMINAL A.U. (SANTA ROSA)	\$180.00	
ZONA 5	HOTEL MISIÓN OAXACA, HOTEL LOS LAURELES (SAN FELIPE)	\$200.00	

SEXTO.- Por lo consiguiente al ser obligación del Estado garantizar la movilidad de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público individual en la modalidad de taxi, del Municipio de Oaxaca de Juárez, resulta necesario el compromiso de los concesionarios que prestan el servicio público de transporte en la modalidad de taxi, destacando la modernización del parque vehicular, el estado físico y mecánico de las unidades, la atención al público y la observancia a la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, vigentes en el Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL EN LA MODALIDAD DE TAXI EN LA CIUDAD DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

- I. Se autoriza la actualización de tarifa para el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, en términos del considerando QUINTO del presente acuerdo.
- II. Los concesionarios del servicio público de transporte público en la modalidad de taxi, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, deberán observar las disposiciones de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, además de estar sujetos a las sanciones previas para el caso de infracciones de dichos ordenamientos.
- III. Las tarifas del presente acuerdo son de carácter indicativo, calculadas respecto a la distancia entre un punto origen (Alameda de León) y un punto destino en condiciones normales de tránsito, por lo que podrían variar en función del tiempo de traslado por condiciones extraordinarias de tráfico vehicular y/o modificación de ruta.
- IV. Las tarifas materia del presente acuerdo continuaran en vigor hasta en tanto se emita un nuevo acuerdo que la modifique, para lo cual se hará evaluaciones periódicas para su permanencia o modificación, en términos del artículo 159 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, así como los demás ordenamientos legales vigentes.
- V. Se instruye a la Dirección de Planeación y Estudios para que en coordinación con la Unidad de Informática generen el tarjetón de actualización de tarifas que serán entregados a los concesionarios, previa solicitud y pago de derechos correspondientes.
- VI. Se instruye a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, para la publicación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 156 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y 274 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. Cúmplase.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Gobierno del Estado de Oaxaca

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
2016 - 2022

Gobierno del Estado de Oaxaca  
2016-2022  
MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME  
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

Gobierno del Estado de Oaxaca  
ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

